

29 NOV 2010



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 694 /10

Sucre, 24 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los arts. 12 y 13 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009: "El Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría", norma legal que establece las modalidades de contratación y cuantías (Contratación menor de Bs. 1 a 20.000.-; Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de Bs. 20.001 a 1.000.000.-; Licitación Pública de Bs. 1.000.001 adelante; Contratación por excepción, por Emergencia y Contratación Directa de Bienes y Servicios, Sin Límite de Monto, respectivamente.

Que, de acuerdo al Art. 32 del D.S. 0180, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y con las funciones establecidas.

Que, de acuerdo a los arts. 32 al 44 del D.S. 0181, se tiene previsto a los Responsables del Proceso de Contratación de Licitación Pública (R.P.C) y el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (R.P.A. - A.N.P.E), que tienen atribuciones funciones y competencias, entre otras para designar al responsable de evaluación y a los integrantes de la comisión de calificación que deben ser servidores públicos de la entidad **TECNICAMENTE CALIFICADOS** (conformados por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante), con las excepciones establecidas, todos los integrantes de la Comisión de Calificación son responsables del proceso de evaluación (el responsable de evaluación y la Comisión de Calificación, tienen funciones específicas que se encuentran previstas en el art. 38 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, concordante con el art. 20 al 24 del Reglamento Específico (RE-SABS), que se encuentra debidamente aprobado.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de noviembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha determinado instruir a su autoridad, para que haga conocer a los Responsables del Proceso de Contratación de Licitación Pública (R.P.C) y el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (R.P.A. - A.N.P.E), que las designaciones de los responsables de evaluación y a los integrantes de la comisiones de calificación, sean servidores públicos de la entidad **TECNICAMENTE CALIFICADOS** y afines a la materia y al objeto de la contratación de obras, bienes y servicios, cumpliendo estrictamente con las normas que rigen sobre la materia, con la finalidad de evitar responsabilidades posteriores sobre los actos de los servidores públicos, con ese antecedente, ha determinado, aprobar la presente Resolución.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene atribuciones, para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RM N°694/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., haga conocer a los Responsables del Proceso de Contratación de Licitación Pública (R.P.C) y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (R.P.A. – A.N.P.E), que las designaciones de los responsables de evaluación y a los integrantes de las comisiones de calificación, sean servidores públicos de la entidad **TECNICAMENTE CALIFICADOS** y afines a la materia y al objeto de la contratación de obras, bienes y servicios, cumpliendo estrictamente con las normas que rigen sobre la materia, con la finalidad de evitar responsabilidades posteriores sobre los actos de los servidores públicos, respectivamente.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Vladimir Milan Paça Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL